

Proceso: Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Demandante: Nubia Rosa Valbuena.

Demandados: Carmen Cecilia Valbuena; Cristóbal Valbuena, Rosa Mary Valbuena, Herederos Indeterminados de Ana Teostiste Valbuena Viuda de Amado y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien inmueble.

Radicado: 2023-00036-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que, en el presente asunto, el término concedido a la parte demandante para que subsanara el libelo introductor, venció en silencio.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), enero 25 de 2024.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por auto calendarado al dieciséis (16) de enero del año en curso, este despacho inadmitió la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por el Dr. Mauricio Mateus Rodríguez, actuando como apoderado judicial de la señora NUBIA ROSA VALBUENA, respecto de un predio tomado del predio de mayor extensión denominado EL CAFETAL Ubicado en la vereda Novillero de comprensión municipal de San Benito (Santander), el cual se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 324-13562, de la oficina de instrumentos públicos de Vélez (Santander) y en contra de los señores Carmen Cecilia Valbuena, Cristóbal Valbuena, Rosa Mary Valbuena, Herederos Indeterminados de Ana Teostiste Valbuena Viuda de Amado y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del inmueble mencionado, por observar defectos formales que ella contenía y que precisaban de corrección, concediéndole a la parte demandante un término de cinco (5) días para tal fin, al tenor de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora mediante estado electrónico del 17 de enero hogaño, quien no subsanó el libelo introductor dentro

del término concedido para tal efecto¹, razón por la cual se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 90 ibidem, en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE:

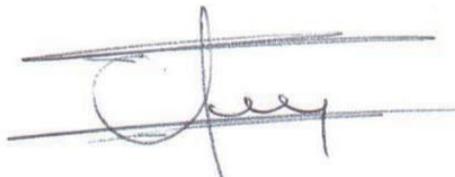
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por el Dr. Mauricio Mateus Rodríguez, actuando como apoderado judicial de la señora NUBIA ROSA VALBUENA, respecto de un predio tomado del predio de mayor extensión denominado EL CAFETAL Ubicado en la vereda Novillero de comprensión municipal de San Benito (Santander), el cual se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 324-13562, de la oficina de instrumentos públicos de Vélez (Santander) y en contra de los señores Carmen Cecilia Valbuena, Cristóbal Valbuena, Rosa Mary Valbuena, Herederos Indeterminados de Ana Teostiste Valbuena Viuda de Amado y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del inmueble mencionado, por los motivos consignados en este auto.

SEGUNDO: Sin lugar a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos a la demanda por las razones enunciadas en la parte considerativa anterior.

TERCERO: Archívense las presentes diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

¹ El que transcurrió los días 18, 19, 22, 23 y 24 de enero del año en curso.